

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

- 3148** REAL DECRETO 247/1980, de 9 de febrero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Defensa se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Presidencia del Gobierno.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Defensa, don Agustín Rodríguez Sahagún, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Presidencia del Gobierno, don José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo.

Dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

- 3149** REAL DECRETO 248/1980, de 9 de febrero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio y Turismo se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Industria y Energía.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio y Turismo, don Juan Antonio García Díez, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Industria y Energía, don Carlos Bustelo y García del Real.

Dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

- 3150** REAL DECRETO 249/1980, de 9 de febrero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Presidencia.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Marcelino Oreja Aguirre, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Presidencia, don José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo.

Dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 3151** REAL DECRETO 251/1980, de 8 de febrero, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de Santander don Juan Gómez Arjona.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer que don Juan Gómez Arjona cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander, por pasar a desempeñar otro cargo.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

- 3152** REAL DECRETO 251/1980, de 8 de febrero, por el que se nombra Subdelegado del Gobierno en Ceuta a don José Fernando Marín López.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto doscientos diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Subdelegado del Gobierno en Ceuta a don José Fernando Marín López.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

- 3153** ORDEN de 30 de enero de 1980 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que se citan, que superaron la fase de oposición de las XXV Pruebas Selectivas, Curso de Formación y Periodo de Prácticas.

Ilmos. Sres.: Una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 del mismo mes), y realizado favorablemente el curso selectivo, así como el preceptivo período de prácticas administrativas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Administración Pública de 14 de diciembre último,

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los candidatos procedentes de las XXV Pruebas Selectivas que se relacionan a continuación, con indicación del número de Registro de Personal que les ha sido asignado y confirmación de los destinos que en cada caso se indican.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de cumplimentar el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83, del día siguiente), y tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente hábil al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ello de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 36 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a cuyo fin, los destinados en Madrid, habrán de comparecer en las Jefaturas de Personal de los Ministerios correspondientes, y los de otras provincias, en las Delegaciones Provinciales respectivas o Gobiernos Civiles, en el caso de los destinos dependientes del Ministerio del Interior.

Por las Jefaturas de Personal de los Ministerios afectados, en el caso de los destinados en Madrid, se enviarán de modo inmediato, a la Dirección General de la Función Pública, copias autorizadas, o fotocopias, de las diligencias de toma de posesión que se consignen en los títulos administrativos de los interesados, y en los supuestos de los destinos periféricos, por las Delegaciones Provinciales, Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles, Jefaturas de Servicio o autoridades que correspondan, se enviarán dichas copias, simultáneamente, a la Dirección General de la Función Pública y a las Jefaturas de Personal de los respectivos Ministerios.

En consecuencia, los afectados cesarán a todos los efectos el día de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en su condición de funcionarios en prácticas, por lo que sólo hasta dicha fecha percibirán sus retribuciones con tal carácter, si hubiesen optado por este sistema de retribución.

La toma de posesión podrá efectuarse, aunque en la fecha correspondiente no se hubiesen recibido aún los títulos administrativos de los interesados, reflejándose posteriormente dichas tomas de posesión y las fechas en que tuvieron lugar, en las diligencias que después se efectúen en los mismos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.